



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 364 -2014-ANA

Lima, 22 DIC. 2014

VISTO:

El Oficio N° 132/2014-GR.LAMB/PEOT-GG presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** a través del **PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES**, mediante el cual solicitó el otorgamiento de título habilitante como operador del "Sector Hidráulico Mayor Tinajones – Clase A"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica son las entidades públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica fue aprobado con la Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, el cual establece que las entidades públicas o privadas requieren del título habilitante que otorga la Autoridad Nacional del Agua para brindar los servicios referidos en el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, el actual marco legal incorporó la figura de operador de infraestructura hidráulica, cuya calidad se adquiere a través del título habilitante otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos mínimos para asegurar una prestación eficiente de los servicios públicos de suministro de agua y la sostenibilidad del sector hidráulico, todo ello en el marco de los principios rectores recogidos en la Política de Estado N° 33;

Que, bajo este marco, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica desarrolla el procedimiento para el otorgamiento del título habilitante, estableciendo que cuando se trata de un sector hidráulico mayor, el informe de conformidad lo emite la Autoridad Administrativa del Agua y el título habilitante lo otorga la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la solicitud para el otorgamiento del título habilitante como operador de la infraestructura hidráulica contendrá lo siguiente¹:

- Memoria descriptiva que señale las principales características del Sector Hidráulico.
- Registro de usuarios del servicio en concordancia con el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.
- Inventario de infraestructura hidráulica.
- Manuales y reglamentos para la operación y mantenimiento.
- Programas de Distribución de Agua o Programas de Monitoreo, según corresponda.

¹ De conformidad con el artículo 12° concordado con el artículo 21° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica



- f) Documentos que acrediten la personería jurídica y poderes de sus representantes debidamente registrados.
- g) Documentos que acrediten la estructura técnica administrativa implementada que comprenda órganos de dirección, apoyo, asesoramiento y técnico especializados de acuerdo a la complejidad del sector hidráulico a su cargo.
- h) Documentos que sustenten la gestión administrativa y financiera.

Que, con el Oficio N° 132/2014-GR.LAMB/PEOT-GG, complementado con los Oficios N° 1379/2014-GR.LAMB/PEOT-GG y N° 1381/2014-GR.LAMB/PEOT-GG, el Gobierno Regional de Lambayeque a través del Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT) solicitó el otorgamiento de título habilitante como operador del "Sector Hidráulico Mayor Tinajones – Clase A", señalando que:

- a) Adjunta la documentación que acredita capacidad técnica, financiera y organizativa para asegurar la eficiente prestación de los servicios de suministro así como, la sostenibilidad de dicho sector hidráulico.
- b) Mediante Convenio de fecha 29.12.2004, la operación y mantenimiento del Sistema Tinajones que corresponde al PEOT, ha sido delegada, mediante una cesión temporal de diez años a la Junta de Usuarios Chancay – Lambayeque. Culminado el referido Convenio (29.12.2014), será directamente el PEOT el operador responsable de los servicios de operación y mantenimiento de dicho sector hidráulico. Por lo tanto, solicita se expida el título habilitante a su favor por ser el titular de la infraestructura hidráulica.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, con Informe Técnico N° 002-2014-ANA-AAA JZ-V, manifiesta su conformidad con la solicitud del PEOT y recomienda se emita la resolución jefatural otorgándole el título habilitante como operador de infraestructura hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor Tinajones – Clase A", dado que cumplió con la presentación de los requisitos contemplados en el artículo 21° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que se describen a continuación:

- a) Memoria descriptiva que señala las principales características del Sector Hidráulico: El Sector Hidráulico Mayor Tinajones está conformado por las siguientes estructuras hidráulicas: túnel Conchano, túnel Chotano, bocatoma Raca Rumi, canal alimentador, reservorio Tinajones, canal de descarga, repartidor La Puntilla, río Reque, desarenador – repartidor desaguadero, canal Taymi, canal Lambayeque, tomas de Sipan y Saltur, el repartidor Reque, toma Eten y sistema de drenaje.
- b) Registro de usuarios del servicio en concordancia con el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

Uso poblacional	Uso agrícola	Uso energético	Uso industrial
EPSEL S.A.	Junta de Usuarios Chancay – Lambayeque (16 Comisiones de Usuarios)	ENOSA (C.H Chiriconga)	E.A.I Pomalca
EMAPA CHONGOYAPE	E.A.I Pomalca	Duke Energy Egenor S. en C por A (C.H. Carhuaquero)	E.A.I Pucalá
JASS SALTUR	E.A.I Pucalá		E.A.I Tuman
JASS SIPAN	E.A.I Tuman		

- c) Inventario de infraestructura hidráulica, materia de solicitud.
- d) Manual de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor.
- e) Programa de Distribución de Agua





- f) Documentos que acreditan la personería jurídica y poderes de sus representantes debidamente registrados,
- i) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - ii) El Decreto Supremo N° 015-2003-VIVIENDA, mediante el cual se transfirió el Proyecto Especial Olmos Tinajones al Gobierno Regional de Lambayeque.
 - iii) El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que establece que el PEOT es una Unidad Ejecutora Presupuestal con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - iv) La Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2011-GR.LAMB/PR, por medio de la cual se designa al gerente general del Proyecto Especial Olmos Tinajones.
- g) Documentos que acreditan la estructura administrativa y capacidad técnica para realizar una eficiente prestación del servicio de suministro de agua a los usuarios del Sector Hidráulico Mayor Tinajones.
- h) Documentos que sustentan, al momento de la presentación de la solicitud, la gestión administrativa y financiera, de acuerdo al siguiente detalle:
- i) Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del Sistema Tinajones – Plan Anual de Operaciones
 - ii) Memoria Anual
 - iii) Plan Estratégico Institucional 2012-2016
 - iv) Propuesta de Estructura Organizativa y Funciones para la Prestación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Sistema Hidráulico Mayor Tinajones
 - v) Documento de Compromiso, en el cual indica las funciones y atribuciones que deberá ejercer, entre otras las de gestión de recursos económicos para la prestación del servicio, que comprende los aspectos administrativos y financieros.



Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 046-2014-ANA-DARH-LAAT, concluye que el expediente presentado por el Gobierno Regional de Lambayeque a través del PEOT reúne la información requerida en el artículo 21° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, recomendando la prosecución del trámite para el otorgamiento del título habilitante al PEOT como operador de la Infraestructura Mayor Clase A Tinajones;

Que, de la evaluación del expediente se desprende que:

- 1) **Respecto al titular de la infraestructura hidráulica mayor pública:**
- a) Mediante el Decreto Supremo 015-2003-VIVIENDA, el PEOT fue transferido al Gobierno Regional de Lambayeque, por lo cual el citado gobierno, a través del PEOT, es titular de la infraestructura hidráulica y asume las responsabilidades, obligaciones y derechos correspondientes.
 - b) En ejercicio de la referida titularidad en el año 2004, antes de la entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, el Gobierno Regional de Lambayeque a través del PEOT suscribió un Convenio con la Junta de Usuarios Chancay – Lambayeque, para delegar la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sector Hidráulico Tinajones.



c) En consecuencia, resulta manifiesta la titularidad que ejerce el Gobierno Regional de Lambayeque, a través del PEOT sobre la infraestructura hidráulica mayor del Sector Hidráulico Tinajones.



- 2) **En cuanto al cumplimiento de los requisitos para obtener el título habilitante:** Conforme con lo descrito en el Informe Técnico N° 002-2014-ANA-AAA JZ-V de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla y en el Informe Técnico N° 046-2014-ANA-DARH-LAAT de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el Gobierno Regional de Lambayeque a través del PEOT ha cumplido con acreditar capacidad técnica, financiera y organizativa para asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro o servicio de monitoreo y gestión, así como presentar la documentación los instrumentos de gestión y requisitos que establece el artículo 21° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.



Cabe precisar que, según los documentos presentados por el administrado, la personería jurídica corresponde al Gobierno Regional de Lambayeque, en tanto el PEOT es una unidad ejecutora presupuestaria y en consecuencia, parte integrante de dicho gobierno regional.



- 3) **Respecto a quien le corresponde acceder al título habilitante como operador de infraestructura hidráulica mayor pública:** Se debe considerar lo siguiente:

- a) Conforme con la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias asignadas por Ley.
- b) El artículo 25° de la Ley de Recursos Hídricos, que regula el ejercicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en el marco de la referida ley, señala que la infraestructura hidráulica mayor pública que transfiera el gobierno nacional a los gobiernos regionales es operada bajo los lineamientos y principios de la ley, y las directivas que emita la Autoridad Nacional del Agua.
- c) Según la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, los gobiernos regionales a los cuales se les transfiera la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica pública se sujetan a las normas, lineamientos, directivas y procedimientos que emita la Autoridad Nacional del Agua, en el ámbito de su competencia.
- d) En línea con lo anterior, está debidamente acreditado que el Gobierno Regional de Lambayeque a través del PEOT:
 - i. Es el titular de la infraestructura hidráulica mayor según lo señalado en el numeral 1 precedente.
 - ii. Ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, conforme lo señalado en el numeral 2 precedente;
- e) En consecuencia, de acuerdo con los literales precedentes del presente numeral y de conformidad con el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, corresponde otorgar el título habilitante como operador de infraestructura hidráulica mayor pública al Gobierno Regional de Lambayeque a través del PEOT.

Que, por otro lado, cabe señalar que los argumentos presentados por la Junta de Usuarios Chancay-Lambayeque mediante los Oficios N° 149-2014-JUCHL/P y N° 328-2014-JUCHL/P, fueron materia de evaluación y pronunciamiento en procedimiento aparte, a través de la Resolución Jefatural N° 363-2014-ANA, por lo que carece de objeto ser nuevamente analizados;



Que, en consecuencia, corresponde otorgar al Gobierno Regional de Lambayeque a través del Proyecto Especial Olmos Tinajones el título habilitante de operador del "Sector Hidráulico Mayor Tinajones-Clase-A";

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y lo dispuesto en el artículo 21° numeral 21.7 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural 892-2011-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgamiento de título habilitante

Otorgar al **Gobierno Regional de Lambayeque a través del Proyecto Especial Olmos – Tinajones**, el título habilitante como Operador del "Sector Hidráulico Mayor Tinajones – Clase A", que está conformado por las estructuras hidráulicas que se describen en el Anexo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Inscripción del título habilitante

Disponer la inscripción del título habilitante otorgado en el artículo precedente, en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

ARTÍCULO 3°.- Plazo

El título habilitante otorgado mediante el artículo precedente tendrá un plazo de cinco (5) años, contados desde la notificación de la presente resolución, y será renovable a solicitud de parte.

ARTÍCULO 4°.- Notificación

Notifíquese al Gobierno Regional de Lambayeque, a la Junta de Usuarios Chancay - Lambayeque y publíquese la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua



Anexo 01

Listado de obras hidráulicas que comprende el:

Sector Hidráulico Mayor Tinajones - Clase A

Las obras que comprende el Sector Hidráulico Mayor Tinajones – Clase A y que estarán a cargo del Proyecto Especial Olmos Tinajones, son las siguientes:

- i. **Túnel Conchano**, permite derivar las aguas del río Conchano (90 MMC) al cauce del río Chotano, tiene una longitud de 4 213 m, su capacidad máxima es de 13 m³/s, la sección es circular de 2,5 m de diámetro y revestido de concreto, y obras conexas. Cuenta con un Canal de Entrada de 48.20 m de longitud con base de 3.65 m y altura promedio de 3.0 m; y con un Canal de Salida de 57.3 m de longitud con base de 3.5 m y altura promedio de 2.70 m.
- ii. **Túnel Chotano**, esta obra permite derivar las aguas del Chotano al río Chancay, tiene una longitud de 4 766 m, con una capacidad de conducción de 29 m³/s (inicialmente fue de 31m³/s, luego de la reparación se redujo la capacidad), revestido de concreto simple, de sección con diámetro de 3.37 m; permite el trasvase de 200 MMC (incluyendo las aguas de trasvase del río Conchano de 90 MMC).
- iii. **Bocatoma Raca Rumi**, obra principal de captación en el río Chancay, construida para captar hasta 75 m³/s. es una estructura convencional de barraje mixto (fijo y móvil) de captación directa.
- iv. **Canal Alimentador**, tiene por finalidad conducir las aguas derivadas del río Chancay hacia el reservorio Tinajones; tiene una longitud de 16 km y una capacidad máxima de 70 m³/s, de sección trapezoidal, revestido de mampostería de piedra.
- v. **El Reservorio Tinajones** con una capacidad de almacenamiento total de 331.90 MMC, conformado por un dique principal de 2 382 m y tres diques secundarios de 771 386 y 273 m, y las obras conexas: aliviadero de demasías revestido de mampostería, para evacuar hasta 165 m³/s. Durante los años 1960 y 1965, se construyó el reservorio Tinajones y se puso en operación en 1968, regulando los aportes de las cuencas Chancay y Chotano.
- vi. **Canal de Descarga**, que conduce las aguas del reservorio hacia el río Chancay para ser distribuido por el repartidor La Puntilla. Este canal tiene una longitud de 4,00 km, está revestido de mampostería de piedra y tiene una capacidad de 70 m³ / s.
- vii. **Repartidor La Puntilla**, es una estructura el nombre de concreto para distribuir las aguas del río Chancay, en el mismo cauce que se denomina a partir de allí, río Reque, así como también al río Taymi. Fue construida para soportar 1,500 m³/s, construida antes de 1958, siendo remodelada en el período de Julio 1973 a Setiembre de 1975.
- viii. **Río Reque**, es la prolongación del río Chancay que desemboca en el Océano Pacífico; tiene una longitud es de 71,80 km desde el partidor La Puntilla hasta su desembocadura en el mar; funciona como colector de los excedentes de agua de drenaje de las aguas del río Chancay.

Las estructuras más importantes en el cauce del **río Reque** desde el **partidor La Puntilla** hasta el **Océano Pacífico** son:

- a. **Las Tomas de Sipan y Saltur**, que riegan las áreas agrícolas de la empresa Agroindustrial Pomalca.
- b. **El Repartidor Reque**, que distribuye las aguas a los canales Reque y Monsefú.
- c. **La Toma Eten**, margen izquierda, que sirve a las áreas del sector de Riego Reque.



- ix. **Desarenador – Repartidor Desaguadero**, estructura que distribuye las aguas derivadas en la puntilla, que a través del repartidor desaguadero, distribuye en tres canales: Lambayeque, Taymi y Pátapo.

Las estructuras más importantes aguas abajo del **Repartidor desaguadero** son:

- Canal Lambayeque**, es otro de los cauces de la red primaria del sistema, sin revestir, su longitud es de 41,65 km, su capacidad máxima de conducción es de 40 m³/s y sirve al 26% de las tierras de cultivo del valle.
- Canal Taymi**, es el canal principal de distribución del valle y sirve al 37% del área irrigada, tiene una longitud de 48,9 km, con capacidad de conducción variable de 65 m³/s a 25 m³/s, sección trapezoidal y revestido de mampostería, este canal cuenta con 14 tomas laterales de capacidades variables, estructuras de medición con medidores Parshall.

Con obras adicionales, que son atendidos por el río Chancay antes de llegar a la Boca Toma Raca Rumi se han construido, las centrales hidroeléctricas y que son operadas por empresas particulares, pero a quienes se les debe asegurar el caudal de los trasvases Chotano y Conchano:

- Captación para la central **hidroeléctrica de Chiriconga** que genera 7,5 Mw. para abastecimiento de energía a las provincias de Chota y Santa Cruz y poblaciones vecinas, a partir de la salida del túnel Chotano.
- Central hidroeléctrica de Carhuaquero para generar 112 Mw en sus tres turbinas. con un caudal requerido por turbina de 26,8 m³/s.

La infraestructura de drenaje del Valle está formada por el cauce del Río Chancay que sirve de emisor natural. El sistema de drenaje construido está formado por una red de colectores principales y sub colectores construidos por el Proyecto Tinajones, que conforman la Infraestructura Mayor del Sistema de drenaje.

Relación de bocatomas

Nombre de la Fuente de Agua	Bocatoma			
	Nombre	Progresiva Km.	Localización	
			Coordenadas	
			Este	Norte
Quebrada Ojo de Agua	Conchano	0+000	758875	9275624
Río Chotano	Chotano	0+000	745840	9275722
Río Chancay	Raca Rumi	88+250	687596.2	9267643.9
Río Chancay	La Puntilla	61+000	666100	9254680
Río Taymi	Partidor Desaguadero.	59+750	664135	9255024
Río Reque	Monsefu Reque	19+150	636031	9245691
Canal Derivación Lambayeque	Partidor Chescope	30+600	636810	9255210



Relación de canales de derivación

Nombre del Canal	Coordenadas			
	Inicio		Final	
	Este	Norte	Este	Norte
Canal Alimentador	689666	9268744	683173	9268624
	683173	9268624	679359	9268294
Canal de Descarga	673651	9265207	673826	9261692
C. D. Lambayeque	666645	9259952	640017	9254499
C. Taymi	9253543	663645	631959	9279534

Relación de obras de almacenamiento

Nombre	Coordenadas UTM			Altitud de Corona (msnm)
	Norte	Este	Zona Geodésica	
Tinajones	9266472	671620	WGS84	216.08

Relación de drenes principales

Nombre de la fuente de agua a donde vierte	Nombre de dren Principal	Coordenadas			
		Inicio		Final	
		Este	Norte	Este	Norte
Al mar	D-1000	638501	9271257	610940	9255517
Al mar	D-2000	623422	9257011	613133	9253465
Al mar	D-3000	631167	9253953	617464	9245121
Al mar	D-4000	629874	9247039	618623	9240131
Al mar	D-5000	625543	9241261	621652	9237109
Al mar	D-6000	623829	9240140	622630	9237011
Al mar	D-7000	627416	9238484	623543	9235868



ESQUEMA HIDRAULICO
SECTOR HIDRAULICO MAYOR TINAJONES

